



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 277 / 2013

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013

VENCE : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
(SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)

de 01 pisos y clase CA-a

presupuesto \$20.404.966.-

ubicado en PARCELA N°3 - SECTOR BARRO BLANCO

población

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.

R.U.T N° 96.701.470-2

domiciliado en OSORNO – PARCELA N°3 – SECTOR BARRO BLANCO

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

domicilio LE MANS N°1672 - OSORNO

N° patente profesional 3-1322

RUT N° 13.315.695-K

CALCULISTA FRANKLIN STUARDO A.

domicilio A. FUSCHLOCHER N°1549-OSORNO

N° patente profesional 3-1446

RUT N° 15.651.442-K

CONSTRUCTOR RUPERTO PINEDA CABELLO

domicilio SAN ANDRES N°68 - PTO. MONTT

N° patente profesional 300257-8

RUT N° 8.694.993-8

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2230-368

Superficie terreno 35.000 M2.

Derechos municipales \$306.074.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	200,19 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	200,19 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Subestación Eléctrica, infraestructura energética, de propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A., ubicado en Parcela N°3, Sector Barro Blanco, con una superficie aprobada de 200,19 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Resolución Exenta de Calificación Ambiental N°329 de fecha 11.07.2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev